

FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL CAMPESINO: IVÁN ARANGO ARCILA -PATRONO SAN JOSÉ DE BETULIA



ESTATUTOS

CAPÍTULO I

Artículo Primero: Nombre.

Fundación Hogar Juvenil Campesino: Iván Arango Arcila – Patrono San José de Betulia es una comunidad organizada, de derecho privado, sin ánimo de lucro, con personería jurídica propia, y patrimonio independiente, cuyo domicilio es calle 20 Nro. 25-200 Barrio Nuevo del municipio de Betulia, Departamento de Antioquia de la República de Colombia.

Artículo Segundo: Duración.

La duración del Hogar Juvenil Campesino será indefinida; sin embargo podrá disolverse y liquidarse en los casos previstos por la ley y en los estatutos.

Artículo Tercero: Misión.

La Fundación Hogar Juvenil Campesino del Betulia, es una institución que vela por el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes de la zona rural del municipio; promoviendo el desarrollo integral del estudiante, basados en los principios y valores familiares y sociales.

Artículo Cuarto: Visión.

En el 2021, el Hogar Juvenil Campesino del Municipio de Betulia, será uno de los mejores planteles de apoyo a la comunidad campesina de la región, manteniendo el liderazgo y

continuidad en los programas en pro del desarrollo educativo y en la formación de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes.

Artículo Quinto: Objetivo General.

El objetivo de la Fundación Hogar Juvenil Campesino: Iván Arango Arcila - Patrono San José de Betulia es promover y trabajar por el desarrollo integral cristiano de las comunidades campesinas y en particular de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes a través de actividades y programas de carácter educativo, cristiano y cultural que contribuyan a mejorar su calidad de vida, al fomento de la participación, la concertación, la organización comunitaria y las actividades agropecuarias y agroindustriales que propicien el cambio social del país.

Artículo Sexto: Objetivos Específicos.

- a. Favorecer el acceso a la educación y servicios sociales de los niños, jóvenes y adultos Campesinos, Negritudes (Afro descendientes) e Indígenas dispersos y vulnerables, para que sean autores de su propio desarrollo.
- b. Desarrollar y capacitar en nuevas técnicas apropiadas para el pequeño y mediano productor. Conservando y mejorando el medio ambiente con tecnologías limpias para lograr un mejor nivel de vida.
- c. Promover, apoyar e impulsar las iniciativas de integración de esfuerzos en favor de las comunidades campesinas, para lograr un mejoramiento de sus condiciones de vida de manera integral.
- d. Servir a las comunidades campesinas como centros de apoyo en educación formal y no formal como actividad productiva y social para la convivencia, el dialogo y la ayuda mutua.
- e. Contribuir a la creación de condiciones favorables que reduzcan la migración campesina a las ciudades, para alcanzar un desarrollo armónico de la región donde se ubica el Hogar.
- f. Apoyar y colocar en práctica, el desarrollo endógeno y las nuevas tecnologías en la producción, comercialización y transformación de materias primas de acuerdo a la oferta ambiental de la región donde se ubica el Hogar.

- g. Establecer alianzas y convenios para el apoyo interinstitucional que amerite el desarrollo del objetivo general del Hogar.
- h. Cumplir con los lineamientos de la Fundación Hogares Juveniles Campesinos de Colombia en concordancia con la franquicia social que el Hogar Juvenil Campesino "Iván Arango Arcila" Patrono San José de Betulia suscribió y en el cual asumió derechos y deberes y el trabajo en red con los demás Hogares Juveniles de nodo regional y de la RED nacional de los Hogares Juveniles Campesinos de Colombia.
- i. Promover proyectos de desarrollo comunitario.
- j. Brindar a los alumnos alimentación balanceada, alojamiento, deporte, salud y sano esparcimiento.
- k. Trabajar, preponderadamente, por el desarrollo integral cristiano de las comunidades campesinas, mediante la educación y capacitación de los niños, niñas y adolescentes, para que sean factor multiplicador del cambio social del País y contribuyan activamente en la formación de la juventud campesina como líderes de sus comunidades, gestores de su propio desarrollo y del cambio social que asegure una Colombia Nueva

Artículo Séptimo: Patrimonio y financiación del Hogar Juvenil Campesino de Iván Arango Arcila - Patrono San José de Betulia.

El patrimonio de la Fundación Hogar Juvenil Campesino Iván Arango Arcila – Patrono San José de Betulia lo conforman todos los bienes muebles e inmuebles que tenga actualmente o reciba en el futuro de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a título de donaciones, legados auxilios o contribuciones o los que obtenga del desarrollo de actividades artesanales, agrícolas, pecuarias, industriales, turísticas, desarrollo de empresas privadas, de pequeñas industrias y por todos los ingresos provenientes de las diferentes actividades que realicen para el logro de su objetivo.

La Fundación Hogar Juvenil Campesino Iván Arango Arcila – Patrono San José de Betulia, cuenta con un patrimonio inicial por valor de **\$ 8.449.920**, que dona Hogares Juveniles campesinos de Colombia.

Además, la fundación Hogar Juvenil Campesino Iván Arango Arcila - Patrono San José de Betulia contara con los productos de su propia granja, los recaudos por concepto de matrículas, pensiones, ventas o permutas que ingresen a sus fondos; y por los resultados de las demás actividades propias de su objetivo.

Fundación Hogar Juvenil Campesino Ivan Arango Arcila – Patrono San José de Betulia se autofinanciará mediante las contribuciones que en dinero, especie, proyectos, venta de productos o servicios o de mano de obra, aporten todo tipo de personas como son los

padres de familia, los alumnos y las demás personas o entidades que colaboran en el desarrollo del objetivo.

Parágrafo: Para poder enajenar o gravar cualquier bien inmueble que haga parte del patrimonio de la fundación Hogar Juvenil Campesino Iván Arango Arcila – Patrono San José de Betulia, se debe contar con la aprobación y visto bueno de la Junta Directiva, quien lo presentará a consideración de la Asamblea General, una vez aprobada la decisión de enajenación o venta por estos órganos deberá ser ratificada por el Presidente Ejecutivo de la Fundación Hogares Juveniles Campesinos de Colombia, quien para la toma de esa decisión podrá someterla a concepto de la Junta Directiva de la Fundación Hogares Juveniles Campesinos de Colombia.

Artículo Octavo: Fondos Excedentes.

Se reservarán para el desarrollo y mejoramiento de la fundación Hogar Juvenil Campesino: Iván Arango Arcila – Patrono San José de Betulia los sobrantes de cada ejercicio con los que se constituye un fondo acumulativo y solo podrán destinarse los bienes de la institución a fines de la obra.

CAPÍTULO II

Artículo Noveno: Del Gobierno del Hogar Juvenil Campesino.

El Gobierno del Hogar Juvenil Campesino estará constituido así:

- a. **La Asamblea General.**
- b. **La Junta Directiva.**
- c. **El Director del Hogar Juvenil Campesino.**

Artículo Décimo: La Asamblea General.

La Asamblea General es la máxima autoridad del Hogar. Sus decisiones son obligatorias para todos sus miembros, siempre que se hayan adoptado conforme a la ley, los estatutos y reglamentos. La constituye la reunión de quienes la integran.

Artículo Décimo Primero: Miembros De La Asamblea.

La Asamblea General estará conformada por los siguientes estamentos e instituciones:

- a. Una cuarta parte de los padres de familia y o acudientes de los alumnos que se encuentren matriculados en la Fundación Hogar Juvenil Campesino: Iván Arango Arcila – Patrono San José de Betulia, con voz y voto.
- b. Dos alumnos de la Fundación Hogar Juvenil Campesino: Iván Arango Arcila – Patrono San José de Betulia, elegidos por sus compañeros.
- c. El párroco o su delegado del Municipio, corregimiento o localidad respectiva donde está ubicado el Hogar Juvenil Campesino.
- d. El Alcalde Municipal o su delegado.
- e. Un representante de una de las instituciones agropecuarias que se encuentren en funcionamiento en el municipio, elegido por ella misma.
- f. Dos representantes del magisterio; uno rural y otro urbano, elegido por el núcleo educativo.
- g. Un representante del Concejo Municipal elegido por dicho órgano.
- h. Un representante de la Secretaria de Salud y Bienestar Social o del Hospital o del centro de salud local.
- i. Un representante de la Asociación municipal de Juntas de Acción Comunal.
- j. Dos egresados de la Fundación Hogar Juvenil Campesino: Iván Arango Arcila – Patrono San José de Betulia, elegida por la Junta Directiva.
- k. Un representante del comercio organizado, elegido por el gremio.
- l. Un representante de la Fundación Hogares Juveniles Campesinos de Colombia o su delegado.
- m. Un representante del comité Municipal de Cafeteros.

Parágrafo: La Asamblea General, al ser la máxima autoridad, tendrá a su cargo funciones de tipo normativo, de control y vigilancia. Todos sus miembros tienen voz y voto y pueden elegir y ser elegidos miembros de la Junta Directiva. Los representantes de estos sectores serán invitados por la Asamblea General y al ser aceptados y aceptar, cuentan con voz y con voto en sus decisiones.

Artículo Décimo Segundo: Quórum y Reformas.

La Asamblea General podrá realizarse con la asistencia al menos del sesenta por ciento (60%) de sus miembros. Las decisiones serán tomadas por la mayoría absoluta de los asistentes.

La reforma de los estatutos, la disolución y liquidación, la transformación, la fusión, la incorporación, la escisión, requerirán siempre del voto favorable, como mínimo de las dos terceras partes de los asistentes, previa convocatoria hecha para tal fin

Si transcurrida una hora después de la hora fijada para la Asamblea no se hubiere constituido el quórum reglamentario, se convocará nuevamente para dentro de los diez (10) días siguientes, cuando sesionará con el número plural de miembros que se encuentren presentes.

Artículo Décimo Tercero: Clases de Asambleas.

Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará cada año, dentro de los tres (3) primeros meses del año y las extraordinarias cuando las circunstancias lo exijan y el asunto a tratar no pueda esperar a la Asamblea General.

Artículo Décimo Cuarto: Convocatoria.

Tendrán facultad para convocar a la Asamblea General el Presidente Ejecutivo de la Fundación Hogares Juveniles Campesinos de Colombia, la Junta Directiva, el Revisor Fiscal, el Director del Hogar, el cincuenta por ciento (50%) de quienes conforman la Asamblea General o el cincuenta por ciento (50%) de los padres de familia o acudientes de los alumnos matriculados en el Hogar. La convocatoria deberá hacerse mínimo con cinco (5) días calendario antes de la fecha de su realización, indicando día, hora, lugar y orden del día.

Artículo Décimo Quinto: Votaciones.

Cada integrante de la Asamblea General tendrá derecho solamente a un (1) voto, el que no podrá delegarse. Las personas jurídicas participarán en la Asamblea por intermedio del Representante Legal o la persona que éste designe, por escrito.

Artículo Décimo Sexto: Elecciones.

La Asamblea General elegirá cada dos (2) años en reunión ordinaria:

- a. La Junta Directiva de la fundación Hogar Juvenil Campesino Iván Arango Arcila - Patrono San José de Betulia.

- b. El Revisor Fiscal.

Artículo Décimo Séptimo: Funciones De La Asamblea General.

Son funciones de la Asamblea General:

- a. Adoptar el programa general de actividades del Hogar presentado por la Junta Directiva de acuerdo con la filosofía y metodología de la obra y en coordinación con el Director.
- b. Aprobar el presupuesto anual del Hogar, presentado por la Junta Directiva que debe consultar las necesidades y objetivos, según prioridades más urgentes del Hogar.
- c. Aprobar las reformas estatutarias presentadas por la Junta Directiva.
- d. Dictar las normas sobre reglamentación de la Fundación Hogar Juvenil Campesino: Iván Arango Arcila - Patrono San José de Betulia, con base en los presentes estatutos.
- e. Estudiar, evaluar y aprobar el informe anual de gestión rendido por la Junta Directiva del Hogar y el Director.
- f. Establecer las políticas y las directrices generales del Hogar tendientes al cumplimiento del objetivo social.
- g. Examinar los informes de los órganos de administración y de control.
- h. Aprobar los estados financieros.
- i. Aprobar el proyecto de inversión de las utilidades, con base en la propuesta que le presente la Junta Directiva.
- j. Aprobar la fusión, la incorporación, la escisión, la disolución y la liquidación del Hogar.
- k. Designar de su seno un presidente y un secretario de la Asamblea.
- l. Las demás que por su naturaleza le competan o le sugiera la Fundación Hogares Juveniles Campesinos de Colombia.

Artículo Décimo Octavo: De la Junta Directiva, su naturaleza.

La Junta Directiva es el órgano permanente de Administración del Hogar, subordinada a las directrices de la Asamblea General. Se reunirá mínimo una vez cada dos (2) meses. La Fundación Hogares Juveniles Campesinos o su delegado podrá asistir a las reuniones de la Junta Directiva.

Artículo Décimo Noveno: Conformación de la Junta Directiva.

La Junta Directiva del Hogar Juvenil Campesino estará constituida **por 9 personas**: De entre los cuales se elegirán los siguientes cargos:

- ✓ **Presidente**
- ✓ **Vicepresidente**
- ✓ **Secretaria**

Parágrafo uno: La elección de los miembros como presidente, vicepresidente y secretario para la conformación de la Junta Directiva podrá realizarse mediante el voto secreto u otra forma democrática.

Parágrafo dos: Ningún miembro de la Junta Directiva podrá ejercer cargo alguno remunerado, ni podrá hacer negociaciones, ni él, ni pariente alguno en 2 grado de afinidad y 4 de consanguinidad con el Hogar.

Artículo Vigésimo: Quórum de la Junta Directiva.

El quórum deliberativo de la Junta será la mitad más uno de sus integrantes. El decisorio será la mayoría absoluta de sus miembros presentes.

Artículo Vigésimo Primero: Calidades y Reelección.

Se establecen los siguientes requisitos para poder acceder a la Junta Directiva del Hogar.

- a. Ser ciudadano en ejercicio.
- b. No haber incurrido en actos que de alguna manera afecten el prestigio del Hogar.
- c. Haberse comportado en forma solidaria con el Hogar.
- d. No tener cuentas pendientes con la justicia.
- e. Que habiendo sido de la Junta Directiva antes, haya asistido como mínimo al 70% de las reuniones a que se le convocó en el período correspondiente.

- f. Que se haya distinguido por la honorabilidad y espíritu cívico.
- g. Estar dispuesto a asumir competitiva y responsablemente las funciones que se le asigne.

Los miembros de la Junta podrán ser reelegidos para otro periodo solamente, excepto los casos especiales de líderes eficientes en beneficio de la Obra, que la Asamblea General determine.

Artículo Vigésimo Segundo: Funciones, deberes y derechos de la Junta directiva

Funciones de la Junta directiva

- a. Nombrar al Director de la Fundación Hogar Juvenil Campesino: Iván Arango Arcila, de acuerdo con el perfil establecido en la franquicia social.
- b. Conocer, desarrollar e implementar en el Hogar Juvenil Campesino. los lineamientos filosóficos e institucionales dados a través de la franquicia social.
- c. Crear y promover los diferentes cargos y proponer los candidatos cuando haya lugar a ello.
- d. Elaborar el presupuesto anual para el funcionamiento de la Fundación Hogar Juvenil Campesino: Iván Arango Arcila – Patrono San José de Betulia.
- e. Elaborar programas de trabajo, en coordinación con el Director.
- f. Estudiar y aprobar los programas propuestos por el Director.
- g. Seleccionar los alumnos de la Fundación Hogar Juvenil Campesino: Iván Arango Arcila – Patrono San José de Betulia, con el Director.
- h. Velar por el cumplimiento de las normas que rigen para el funcionamiento del Hogar.
- i. Velar por la conservación y aumento del patrimonio del Hogar Juvenil Campesino.
- j. Evaluar los resultados obtenidos de la gestión.
- k. Elaborar y presentar a la Asamblea los informes y balances anuales.
- l. Informar anualmente a la Asamblea y demás interesados sobre la labor desarrollada por el Hogar Juvenil Campesino.

- m. Articular las acciones y programas de la Fundación H.J.C dentro del Hogar.
- n. Aprobar, modificar o elaborar el manual de convivencia del Hogar.
- o. Apoyar al Director en las funciones de administración actuando como su ente consejero y de consulta.
- p. Autorizar al Director para realizar gastos o inversiones o enajenar muebles que sobrepasen en su valor los diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- q. Las demás que le designe la Asamblea General.
- r. Presentar a la Fundación "HOGARES JUVENILES CAMPESINOS DE COLOMBIA" el plan de trabajo para su período administrativo.
- s. Vigilar que al personal que labora en la Institución se le afilie al régimen de seguridad social: EPS, ARP, aporte parafiscales, fondo pensiones y cesantías, cuando sea aplicable.

Son deberes y derechos de la Junta Directiva:

- a. Cumplir y hacer cumplir los fines y objetivos de la Fundación Hogar Juvenil Campesino: Iván Arango Arcila- Patrono San José de Betulia y los presentes estatutos.
- b. Asistir a las reuniones o presentar excusa con no menos de tres (3) días de anticipación por no poder asistir a éstas.
- c. Cumplir con las comisiones que le sean asignadas por la Asamblea General.
- d. Propiciar, participar y colaborar en todas las actividades de la Fundación Hogar Juvenil Campesino: Iván Arango Arcila- Patrono San José de Betulia.
- e. Aprobar las contrataciones y negociaciones pertinentes al cumplimiento de los objetivos de la Institución.
- f. Participar con voz y voto en las deliberaciones y la toma de decisiones de la Asamblea General.

Parágrafo 1: para ser integrante de la Junta Directiva es indispensable ser miembros de la Asamblea General. No pueden hacer parte de la Junta Directiva: dos (2) o más miembros de una misma familia, así representen diferentes sectores.

Parágrafo 2: si un miembro de la Junta falta a tres (3) reuniones consecutivas sin causa justa, quedará excluido y se le nombrará un reemplazo que pertenezca al mismo sector que representa o, en su defecto, de otro de los enumerados en el Artículo Décimo Primero: **Miembros de la Asamblea**, que no tenga en ese momento representación en la Junta.

Artículo Vigésimo Tercero: FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

FUNCIONES DEL PRESIDENTE

- a. Presidir y dirigir la sesión de la Asamblea General y de la Junta Directiva del Hogar Juvenil Campesino.
- b. Llevar la representación legal de la institución.
- c. Convocar a reunión a la Asamblea General, tanto a las reuniones ordinarias como extraordinarias cuando sea necesario y de acuerdo a los reglamentos.
- d. Dirigir y administrar el Hogar Juvenil Campesino. de acuerdo con los objetivos contemplados en los estatutos del Hogar Juvenil Campesino. el manual Guía del Fundador de la Fundación Hogares Juveniles Campesinos de Colombia y de los reglamentos propios de la institución.
- e. Participar en la preparación de planes conjuntos de trabajo entre las diversas entidades participantes a nivel local, especialmente el día de campo.
- f. Llevar al día los programas de trabajo, estadísticas, informes, contabilidad (Caja menor) necesaria para la buena administración del Hogar Juvenil Campesino

El Vicepresidente reemplazará al presidente en el ejercicio de su cargo, en los casos de ausencia definitiva o temporal.

FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE

- a. Reemplazar al presidente en el ejercicio de su cargo, en los casos de ausencia temporal y asesorarlo en todas sus funciones.
- b. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General.

- c. Las demás que le asigne la ley y estos Estatutos.

FUNCIONES DEL SECRETARIO

- a. Citar a reunión de Asamblea General y de Junta Directiva, con la antelación reglamentaria, previa convocatoria del presidente.
- b. Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta Directiva, previa convocación del presidente, donde tendrá voz y voto.
- c. Servir de secretario, tanto en la Asamblea General como en la Junta Directiva y elaborar las actas correspondientes.
- d. Las demás funciones que le señalen la Asamblea General o el presidente.

FUNCIONES DEL TESORERO

- a) Elaborar cada año, conjuntamente con el director el presupuesto de rentas del Hogar juvenil Campesino y presentarlo a la junta directiva para su aprobación.
- b) Llevar el libro especial de las pensiones de los alumnos, como también el de los productos agrícolas y los demás que sean necesarios.
- c) Mantener los inventarios actualizados del Hogar Juvenil Campesino.

PARAGRAFO: Libros de actas, de contabilidad, chequeras y demás documentos deben permanecer en el archivo del Hogar Juvenil Campesino bajo llave.

FUNCIONES DE LOS VOCALES

Tendrán la función de velar constantemente por la consecución del objetivo social de la Fundación Hogar Juvenil Campesino: Iván Arango Arcila – Patrono San José de Betulia, por parte del Presidente y del Secretario sobre las diversas actividades que se adelantan en materia social y financiera, adquisición de activos, cancelación de pasivos y disposición de bienes. Las demás que le sean asignadas por la Junta o el Presidente.

CAPITULO III

Artículo Vigésimo Cuarto: Del Director de la fundación Hogar Juvenil Campesino Iván Arango Arcila - Patrono San José De Betulia.

Para ser nombrado Director del Hogar, se debe llenar los siguientes requisitos:

- a. Ser ciudadano en ejercicio.
- b. Tener una formación académica mínimo con título reconocido como técnico, tecnológica, o en las áreas económica, administrativa, financiera, contable, industrial, humanista, etc.
- c. Tener experiencia administrativa.
- d. Ser de reconocida honorabilidad.

Artículo Vigésimo Quinto: Funciones del Director.

Son funciones del Director:

- a. Dirigir y administrar el Hogar Campesino de acuerdo con los objetivos contemplados en los estatutos de la Fundación Hogar Juvenil Campesino "Iván Arango Arcila" Patrono San José de Betulia, el manual Guía del Fundador de la Fundación Hogares Juveniles Campesinos de Colombia y de los reglamentos propios de la Institución.
- b. Preparar el programa anual de labores de la institución con el calendario de actividades y someterlo a consideración y aprobación de la Junta Directiva.
- c. Participar en la preparación de planes conjuntos de trabajo entre las diversas entidades participantes a nivel local, especialmente el día del campo mensual.
- d. Elaborar los inventarios y vigilar por el correcto uso de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Institución.
- e. Llevar el libro de matrícula de los alumnos.
- f. Recibir los elementos, equipos, materiales, suministros, mercancías, productos alimenticios de acuerdo con las normas de la Junta Directiva y darles la destinación solicitada por los donantes.
- g. Llevar al día los programas de trabajo, estadísticas, informes, contabilidad (Caja menor) necesarias para la buena administración del Hogar.
- h. Presentar informes de labores del Hogar a la Asamblea General y a las demás entidades que estén colaborando en el desarrollo del programa.
- i. Evaluar semestralmente todas las actividades programadas con las autoridades responsables de las ejecuciones de los programas que se desarrollen en el Hogar.

- j. Informar inmediatamente a la Asamblea o a la Junta Directiva cualquier irregularidad importante que se presente en el hogar.
- k. Ayudar a la Junta Directiva en el proceso de selección de los alumnos de acuerdo con la reglamentación.
- l. Realizar visitas a las familias y veredas de donde procedan los alumnos.
- m. Asistir a reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General donde tendrá voz pero no voto.
- n. Poner en práctica los conocimientos adquiridos a través de la capacitación que brinda la Fundación u otras organizaciones; con el ánimo de lograr el autofinanciamiento.
- o. Llevar la ficha personal de cada alumno.
- p. Presentar a la Junta las reformas necesarias al manual de convivencia, en concordancia con la legislación actual sobre niñez, juventud y familia.
- q. Promover y orientar la creación de comités de agricultura, recreación y deportes, superación campesina y el día de campo con los padres de familia de los Hogareños.
- r. Elaborar y presentar proyectos y propuestas para la financiación del Hogar Juvenil Campesino.
- s. Asistir y participar, con voz y voto en las reuniones y capacitaciones programadas por el NODO REGIONAL.
- t. Hacer el respectivo empalme al nuevo Director en caso de renuncia o terminación del contrato, levantando un acta de entrega firmada por ambos.
- u. Llevar el libro especial de pensiones de los alumnos, como también el de productos agropecuarios o de cualquier otra especie, así como de los servicios que preste la institución y que generen rentabilidad y los demás que sean necesarios.
- v. Ser garante de los derechos niños, niñas y adolescentes como lo estipula la ley de infancia y adolescencia.
- w. Las demás funciones que le señale la Junta Directiva.

Parágrafo: Para el cumplimiento de sus funciones se orientará por la filosofía de la Fundación Hogares Juveniles Campesinos, el PEI, el Manual de Convivencia, la constitución política de Colombia, la ley de infancia y juventud y el contrato de franquicia firmado con la Fundación Hogares Juveniles Campesinos de Colombia

El Director no podrá hacer negociaciones, ni él, ni pariente alguno en 2º grado de afinidad y 4º de consanguinidad y tampoco puede usufructuar como si fuera de su propiedad los bienes del Hogar.

CAPITULO IV

Artículo Vigésimo Sexto: Del Revisor Fiscal.

Fundación Hogar Juvenil Campesino Iván Arango Arcila – Patrono San José de Betulia, tendrá un Revisor Fiscal, que podrá ser persona natural o jurídica nombrado y removido por la Asamblea, no obstante lo cual podrá ser reelegido o removido en cualquier tiempo. No podrá actuar como Revisor Fiscal la persona que esté ligada por parentesco dentro del cuarto grado civil de consanguinidad, segundo de afinidad, único civil o su cónyuge, con directivos del Hogar.

Para ser elegido por la Asamblea como Revisor Fiscal, deberá llenar los siguientes requisitos:

- a. Ser mínimo tecnólogo en el área económica, contable, financiera, administrativa.
- b. Ser de reconocida honorabilidad dentro de la comunidad. No podrá ser integrante de la Asamblea General, ni de la Junta Directiva.

Artículo Vigésimo Séptimo: Funciones.

Son funciones del Revisor Fiscal:

- a. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta del Hogar Juvenil Campesino, se ajusten a las prescripciones legales estatutarias y las decisiones de los órganos de gobierno.

- b. Dar cuenta oportuna por escrito a los órganos de gobierno de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento del Hogar y en el desarrollo de sus operaciones.
- c. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejercen la inspección y vigilancia del Hogar y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- d. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad del Hogar y las actas de las reuniones de la Asamblea y Junta Directiva y por qué se conserven debidamente la correspondencia de la entidad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- e. Inspeccionar asiduamente los bienes del Hogar y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que se tenga en custodia.
- f. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los bienes.
- g. Autorizar con su firma cualquier Balance que se haga, con su dictamen o informes correspondientes.
- h. Convocar la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
- i. En general, cumplir con las demás atribuciones que le señalen las leyes, los estatutos y aquellas especialmente asignadas por la Asamblea General, para velar por el debido cumplimiento del objetivo fundacional

CAPITULO V

Artículo Vigésimo Octavo: Disolución y Liquidación.

Fundación Hogar Juvenil Campesino Iván Arango Arcila – Patrono San José de Betulia, podrá ser disuelto mediante el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros que conforman la Asamblea en los casos siguientes:

- a. Cuando se aparte de los principios en los cuales ha basado su filosofía.
- b. Por la falta absoluta de financiación y no se prevea una solución viable.

c. Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social.

d. Por decisión judicial.

Parágrafo 1: Solamente tendrá validez la disolución de la Fundación Hogar Juvenil Campesino: Iván Arango Arcila - Patrono San José de Betulia, cuando haya precedido consulta por escrito al Director Ejecutivo de la Fundación Hogares Juveniles Campesinos de Colombia y mediado su concepto afirmativo sobre el particular.

Artículo Vigésimo Noveno: Liquidador

En caso de disolución de la Fundación Hogar Juvenil Campesino: Iván Arango Arcila Patrono San José de Betulia, la Fundación Hogares Juveniles Campesinos de Colombia intervendrá ante la comunidad para el manejo y amparo de sus bienes. Una vez aprobada la disolución, la Asamblea nombrará un liquidador quien deberá posesionarse dentro de los quince (15) días siguientes al nombramiento e iniciar el proceso de liquidación.

Cuando el liquidador designado sea una persona que haya administrado bienes del Hogar, no podrá ejercer el cargo hasta tanto se aprueben las cuentas de su gestión, por parte de los organismos competentes. Si transcurrido treinta (30) días desde la fecha de su nombramiento, sin que se hubieren aprobado dichas cuentas, se procederá a nombrar nuevo liquidador.

Artículo Trigésimo: Funciones del liquidador

Serán funciones del liquidador:

- a. Concluir las operaciones pendientes al momento de la disolución.
- b. Elaborar un inventario actualizado de los bienes, de los pasivos, de los libros contables y de todos los documentos del Hogar Juvenil Campesino.
- c. Exigir cuentas de su administración a las personas que hayan manejado intereses del Hogar Juvenil Campesino y no hayan obtenido el finiquito correspondiente.
- d. Liquidar y cancelar las cuentas con terceros.
- e. Hacer efectivas las cuentas por cobrar y expedir los respectivos paz y salvos.
- f. Presentar el estado de liquidación cuando se le requiera.

g. Rendir cuentas periódicas de su mandato y al final de la liquidación y obtener su finiquito de los organismos correspondientes.

h. Las demás que se deriven de la naturaleza de la liquidación y del propio mandato.

Una vez realizada la liquidación, todos los remanentes de la liquidación de la Fundación Hogar Juvenil Campesino Iván Arango Arcila - Patrono San José de Betulia pasaran a favor de otra entidad sin ánimo de lucro perteneciente al Municipio de Betulia.

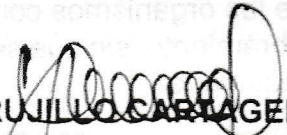
Artículo Trigésimo Primero: Normas aplicables.

Para los casos no previstos en estos estatutos se aplicarán las disposiciones vigentes para asociaciones, fundaciones y sociedades que por su naturaleza sean aplicables a los Hogares Juveniles Campesinos.

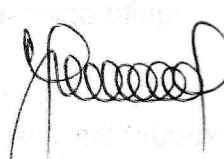
La presente reforma estatutaria fue aprobada por la Junta Directiva en las sesiones del día 01 de Abril de 2017 y 06 de Mayo de 2017 y por la Asamblea General del Hogar Juvenil Campesino el día 12 de Mayo del año 2017.

Estos Estatutos los firman el presidente y secretario ad hoc de la Asamblea General Extraordinaria.


LUIS FELIPE BEDOYA ZAPATA
C.c 3.412.777
Presidente


YULY TRUJILLO CARTAGENA
C.C 43.717.389
Secretaria

ACTUALIZADO 12 DE MAYO 2017

NOTA: los anteriores estatutos son fiel copia
tomada de los originales, para constancia
firma.  Secretaria